

RESOLUCIÓN NÚMERO 000260 DEL 22/4/2025 15:22:3

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Interventoría No. 070 de 2023"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida en el Decreto 4150 de 2011; artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024 y en el Decreto No. 0393 del 1 de abril 2025 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el "Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la Anualidad, lo define de la siguiente manera:

"(...) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). (...).

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

"(...) Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)

Que el artículo 38, del Decreto 568 de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, estipula que:

"(...) Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. (...)"

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la "Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC" como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4º establece como objeto:

"(...) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (...)."

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 8 y 13, respectivamente, del Decreto 4150 de 2011, es función del Director General:

"(...) 8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)" y "13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 17, del Decreto 4150 de 2011, corresponde a la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

"(...) 5. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria. (...)"

Que el artículo 51, del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", dispone lo siguiente:

"(...) Artículo 51. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la Ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de Liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. (...)."

Que la Vigencia Expirada "(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...)"¹

Que, la Coordinación del Grupo de Tesorería de la USPEC emitió certificación el día 13 de enero de 2025, la cual señala:

Que se realizaron gestiones ante el Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en adelante Minhacienda) tendientes a garantizar la asignación de los recursos para atender el pago de la reserva constituida para ejecución en el 2024.

"Que mediante correos electrónicos institucionales de 18 y 23 de diciembre de 2024, enviados al Dr. Héctor Alberto Sierra Duran – Coordinador de PAC de Minhacienda por la Dra. Libia Ruth Giraldo Martínez – Tesorera de la USPEC, la Tesorería de la Entidad para los meses de noviembre y diciembre de 2024, procedió a realizar el cargue de la facturación de la reserva presupuestal, en el sistema SIIF Nación con la salvedad que el mismo se encontraba bloqueado, no permitiendo el registro de las obligaciones de la mencionada reserva presupuestal".

Que en respuesta a las solicitudes de la USPEC anteriormente enunciadas, mediante correo electrónico institucional se informó a la USPEC por parte de Dr. Héctor Alberto Sierra Duran – Coordinador de PAC de Minhacienda lo siguiente: "Por la presente nos permitimos informarles, que las solicitudes de recursos adicionales, a las aprobaciones realizadas el mes de noviembre del 2024, requeridas por su entidad a la subdirección de Operaciones, estarán sujetas a las metas del programa anual de caja fijadas por el Consejo de Política Fiscal-CONFIS-, para la vigencia 2024 (rezago presupuestal 2023) y a la disponibilidad de recursos en la CUN"

¹ Fuente: Definición contemplada en el procedimiento GE-PR-004, versión 8 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas).

Que el 30 de diciembre 2024, la Dirección General de la USPEC, envió comunicación dirigida al Doctor José Roberto Acosta Ramos - Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional con radicado E-2024-013379 I, reiterando la reserva presupuestal 2024 sin asignación de recursos.

Que el 2 de enero de 2025, el Secretario Ejecutivo del CONFIS emitió documento en el que hace constar: "Ajustar la metodología de reintegro de recursos de vigencias anteriores para que una vez transcurridos dos años a partir del traslado al Tesoro Nacional no puedan ser utilizados por la entidad ordenadora. Si existiesen obligaciones pendientes de pago, se deberá recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente."

Que el 7 de enero de 2025, se recibió la circular externa 001 del Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Minhacienda y Crédito Público, acompañada del anexo del CONFIS, acto dirigido a SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES FINANCIEROS, JEFES FINANCIEROS, JEFES DE PRESUPUESTO Y JEFES DE TESORERÍAS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN a través de la cual informó: "... a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que sí, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente."

Que se expidió **Justificación Técnica – Económica del Contrato de Interventoría No. 070 de 2023 – Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas Presupuesto de Gastos de Inversión**, formato GE-FO-042 suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 10 de febrero de 2025, en el cual relaciona lo siguiente:

"La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, adquirió compromisos con cargo al presupuesto de Inversión, por concepto del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACIÓN DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL", desde las vigencias 2023 y 2024, para el desarrollo del Contrato que se detalla a continuación:

1. Información General del Contrato.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Tipo y número del contrato	Contrato de Interventoría No. 070 de 2023
Fecha de suscripción	16 de marzo de 2023
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE AMPLIACIÓN, GARITAS, CERRAMIENTO PERIMETRAL, CUARTO DE CONTROL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTABLECIMIENTO EPMSC CALARCÁ, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO, PARA LO QUE SE REQUIERE COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS,

	DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA.
Contratista	Nombre: CONSORCIO INTERCARCEL ICL NIT: 901.668.101 - 1 Representante Legal: German Adolfo Perdomo Pachón CC: 80.418.195
Fecha Acta de inicio	26 DE JUNIO DE 2023
Plazo inicial	DOCE (12) MESES
Fecha de finalización	26 DE FEBRERO DE 2025
Valor inicial del contrato	\$1.121.158.563,00
Valor adiciones	\$ 816.452.624,00
Valor final del contrato	\$1.937.611.187,00
Estado del Contrato	En ejecución

2. Modificaciones contractuales

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc)	Fecha de Suscripción (dd/mm/aaaa)	Plazo(Días)	Valor adición \$
Otrosí No.1	22-12-2023	Aclarar: El Capítulo de Garantías – Cláusula Décima Tercera del Contrato de Interventoría No. 070 – 2023: indicando que las Garantías que deberán expedirse para el presente Contrato, son las establecidas en el Estudio Previo y en la Cláusula Décima Tercera. Prórroga 1: Se prorroga el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 070 –	

		2023, hasta el 26 de junio de 2024.	
Otrosí No.2	25-06-2024	Prórroga 2: Se prorroga el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 070 – 2023, en seis (6) meses, hasta el 26 de diciembre de 2024. Adición 1: Se adiciona la suma de: Ochocientos dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos veinticuatro pesos \$816.452.624,00, M/cte.	\$ 816.452.624,00
Otrosí No.3	10-09-2024	Modificar: La Cláusula Décima Tercera – Garantías del Contrato de Interventoría No. 070 de 2023.	
Otrosí No.4	26-12-2024	Prórroga 3: Se prorroga el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 070 – 2023, en dos (2) meses, hasta el 26 de febrero de 2025.	

3. Ejecución Financiera

Descripción	Valor ()
Valor total del contrato	\$1.937.611.187,00
Valor Ejecutado/ facturado	\$978.782.803,27
Valor No ejecutado	\$958.828.383,73
Valor pagado	\$910.745.084,27*
Valor reserva 2024	\$612.339.467,00
Valor registros presupuestales vigencias expiradas 2023	\$414.526.635,73**
Saldo por pagar al contratista en vigencias expiradas 2023	\$68.037.719,00

*Fuente: Certificación de relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha 5 febrero de 2025.

**Fuente: Certificación de reserva constituida vigencia 2023 y ejecutada en la vigencia 2024 expedida por el área financiera fecha 5 febrero de 2025.

- **Observaciones a la ejecución financiera:**

El valor pagado a la fecha del informe, obedece a la ejecución del Contrato reflejado en las facturas presentadas por el Contratista comprendidas entre las fechas junio 2023 a octubre de 2024, los cuales se pueden verificar en la relación de pagos.

*El saldo a favor del Contratista, esto la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 68.037.719,00) M/CTE**, pertenece a la factura No. FVE 30 de fecha el 27 de noviembre de 2024, correspondiente al periodo del 26 de octubre de 2024 al 25 de noviembre de 2024. Dicha información se obtuvo de los informes de supervisión del Contrato, los cuales reposan en la carpeta contractual.*

4. Justificación técnica y económica

- Antecedentes contractuales:

Durante las vigencias fiscales 2023 y 2024 y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el Contrato de Interventoría No. 070 - 2023, con el CONSORCIO INTERCARCEL ICL, identificado con NIT 901.668.101-1, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE AMPLIACIÓN, GARITAS, CERRAMIENTO PERIMETRAL, CUARTO DE CONTROL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTABLECIMIENTO EPMSC CALARCÁ, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO, PARA LO QUE SE REQUIERE COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA, todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente Contrato con un valor total de MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.121.158.563,00) M/CTE, con un término inicial de (12) meses, los cuales iniciaron el 26 de junio de 2023, fecha en la que se suscribió el acta de inicio y cuya fecha de finalización inicial fue 26 de junio de 2024.

Que para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del Contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la Vigencia 2023, se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de presupuesto de la USPEC No. 28623 del 16 de marzo del 2023 por valor de \$ 1.121.158.563,00; la apropiación presupuestal de la Vigencia 2024 para el cual se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. 84124 del 26 de junio del 2024 por valor de \$ 816.452.624,00.

Que durante el término de ejecución del Contrato de Interventoría No. 070 de 2023, se han presentado las siguientes modificaciones contractuales:

- Que el 22 de diciembre de 2023, las partes suscribieron el Otrosí No.1 a través del cual se Aclaró la Cláusula Décima Tercera: Garantías del Contrato; así mismo se Modifica la Clausula Segunda: Plazo de Ejecución, se Prorroga la actividad de ejecución del Contrato hasta el veintiséis (26) de junio de 2024.*
- Que el 25 de junio de 2024, las partes suscribieron el Otrosí No. 2, a través del cual se modifica la Cláusula Segunda: Plazo de Ejecución, se prorroga la actividad de Ejecución del Contrato en seis (6) meses, hasta el 26 de diciembre de 2024; De igual manera se modifica la Clausula Tercera - Valor del Contrato, adicionado en la suma de OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 816.452.624,00) M/CTE, para un valor total del Contrato de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO*

OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.937.611.187,00) M/CTE.

- Que el 10 de septiembre de 2024, las partes suscribieron el Otrosí No. 3, a través del cual se modifica la Cláusula Décima Tercera: Garantías, la cual quedará, a) Cumplimiento del Contrato: 30% del Valor Total del Contrato con Vigencia del Plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más o hasta su liquidación; b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 10% del Valor Total del Contrato con vigencia del término de duración del Contrato y tres (3) años más a partir de sus perfeccionamiento; c) Calidad del Servicio: 30% del Valor Total del Contrato con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
- Que el 26 de diciembre de 2024, las partes suscribieron el Otrosí No. 4, a través del cual se modifica la Cláusula Segunda: Plazo de Ejecución, se prorroga la actividad de Ejecución del Contrato en dos (2) meses, hasta el 26 de febrero de 2025.
- Que actualmente el Contrato se encuentra en ejecución hasta el 26 de febrero de 2025.

Que según el certificado de relación de pagos expedido por la Tesorería de la USPEC, se evidencia que los servicios contratados fueron prestados de forma mensualizada por el Contratista, y se la ha cancelado a la fecha el valor de **NOVECIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 910.745.084,27) M/CTE.**

Que según informe de supervisión fechado el 27 de noviembre de 2024, se evidencia radicación de factura No. FVE 30, del periodo comprendido entre el 26 de octubre de 2024 al 25 de noviembre de 2024, ejecuciones contractuales que se encuentran pendientes de pago y por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 68.037.719,00) M/CTE.**

Que en concordancia con el numeral anterior se presentan facturas pendientes de pago, que fueron certificadas según informes de supervisión, de conformidad con el siguiente cuadro:

NÚMERO DE RADICADO	FECHA DE RADICADO	No. FACT.	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR POR PAGAR VIG. EXPIRADA
R-2024-020998	29-11-2024	FVE 30	\$68.037.719,00	\$68.037.719,00
		VALOR TOTAL	\$68.037.719,00	\$68.037.719,00

Que en consecuencia se debe reconocer el pago de las facturas anteriormente enunciadas a favor del Contratista **CONSORCIO INTERCARCEL ICL, identificado con NIT. 901.668.101-1.**

Que el **CONSORCIO INTERCARCEL ICL,** presenta certificación bancaria de Banco AV Villas cuenta de ahorros No. 037086014, la cual se encuentra activa.

Que en mérito de lo anteriormente mencionado es procedente realizar un pago por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$68.037.719,00) M/CTE.** al **CONSORCIO INTERCARCEL ICL,** identificado con NIT. 901.668.101-1 en la cuenta de ahorros No. 037086014 del Banco AV Villas.

- Antecedentes Financieros

1. Que el 10 de enero de 2024 con Memorando I-2024-000039, el Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura presentó ante la Subdirectora Financiera de la USPEC "Solicitud de Constitución de Reserva Presupuestal 2023".
2. Que, mediante documento fechado del 13 de enero de 2025, la Coordinadora del Grupo de Tesorería de la USPEC, certificó:

" Que se realizaron gestiones ante el Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en adelante Minhacienda) tendientes a garantizar la asignación de los recursos para atender el pago de la reserva constituida para ejecución en el 2024"

Que mediante correos electrónicos institucionales del 18 y 23 de diciembre de 2024, enviados al Dr. Héctor Alberto Sierra Duran – Coordinador PAC de Minhacienda por parte de la Dra. Libia Ruth Giraldo Martínez – Tesorera de la USPEC, se procedió por parte de la Tesorería de la Entidad para los meses de noviembre y diciembre de 2024 a realizar el cargue de la facturación de la reserva presupuestal en el sistema SIIF Nación con la salvedad que el mismo se encontraba bloqueado, no permitiendo el registro de las obligaciones de la mencionada reserva presupuestal.

Que en respuesta a las solicitudes de la USPEC anteriormente enunciadas, mediante correo electrónico institucional se informó a la USPEC por parte del Dr. Héctor Alberto Sierra Duran - Coordinador de PAC Minhacienda, lo siguiente: " Por la presente nos permitimos informarles, que las solicitudes de recursos adicionales a las apropiaciones realizadas en el mes de noviembre de 2024, requeridas por su Entidad a la Subdirección de Operaciones estarán sujetas a las metas del programa anual de caja fijadas por el Consejo de Política Fiscal – CONFIS, para la vigencia 2024 (rezago presupuestal 2023) y a la disponibilidad de recursos en la CUN".

Que el 30 de diciembre de 2024, la Dirección General de la USPEC, envió comunicación con radicado E-2024-013379, dirigida al DR. José Roberto Acosta Ramos – Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, reiterando la reserva presupuestal 2024 sin asignación de recursos.

Que el 2 de enero de 2025, el Secretario Ejecutivo del CONFIS, emitió documento en el que hace constar: "Ajustar la metodología de reintegro de recursos de vigencias anteriores para que una vez transcurridos dos años a partir del traslado al Tesoro Nacional no puedan ser utilizados por la Entidad ordenadora. Si existiesen obligaciones pendientes de pago, se deberá recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente".

Que el 7 de enero de 2025, se recibió la Circular Externa 001 del Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Minhacienda y Crédito Público, acompañada del anexo del CONFIS, acto dirigido a SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES FINANCIEROS, JEFES FINANCIEROS, JEFES DE PRESUPUESTO Y JEFES DE TESORERÍAS O QUIEN HAGA SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, a través del cual informó: "... A las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que si al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normatividad presupuestal vigente".

Que durante la suscripción y ejecución del Contrato de Interventoría No. 070-2023, las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, están respaldadas presupuestalmente de la siguiente manera:

- **Apropiaciones presupuestales:**

No. CDP	FECHA	VALOR	No. RP	FECHA	VALOR	SALDO DE RP
4923	11-01-2023	1.121.158.563,00	28623	16-03-2023	1.121.158.563,00	414.526.635,73
34424	08-06-2024	816.452.624,00	84124	26-06-2024	816.452.624,00	612.339.467,00
				TOTAL	\$1.937.611.187,00	\$1.026.866.102,73

Nota: Los saldos de los RP anteriormente descritos se tomaron con fecha 31 de enero de 2025.

- **Relaciones de pago**

1. Que según certificación de relación de pagos fechada del 5 de febrero de 2025, expedida por la Coordinadora del Grupo de Tesorería de la USPEC, se pagó al Contratista la suma de **\$910.745.084.27**.
2. Que según certificación de reserva constituida vigencia 2023, expedida por Área Financiera, fechada del 5 de febrero de 2025, se evidencia que existe un saldo en vigencias expiradas por valor de **\$414.526.635,73**.

Con el fin de sanear las obligaciones contraídas por la Entidad y teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. 070 de 2023, cumple con el procedimiento para el reconocimiento de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas, la Dirección de Infraestructura dispone de los recursos en la presente Vigencia, los cuales son autorizados para cumplir con la presente obligación. Lo anterior, para tramitar la solicitud de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el fin de garantizar el pago descrito a continuación:

Nº Contrato	Tipo de Contrato	Estado del Contrato	Contratista	Valor a pagar – Pasivo Exigible – Vigencia Expirada (\$)
070-2023	INTERVENTORÍA	EN EJECUCIÓN	CONSORCIO INTERCARCEL ICL	\$68.037.719,00

(...)”

Que el **CONSORCIO INTERCARCEL ICL** identificado con **NIT. 901.668.101-1**, presentó la factura electrónica FVE 30 de fecha 27 de noviembre de 2024, que se relacionaron en la Justificación Técnico Económica suscrita por el Director de Infraestructura el 10 de febrero de 2025, cuyo valor a pagar es de **SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$68.037.719,00) M/CTE.**

Que para atender el compromiso de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” originadas de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 070 de 2023, suscrito con el **CONSORCIO INTERCARCEL ICL**, identificado con NIT. **901.668.101-1**, la coordinadora del grupo de presupuesto de la Unidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.16225 del 17 de

febrero de 2025, con cargo al rubro C-1206-0800-6-0-1206006-02, por un valor **SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$68.037.719,00) M/CTE.**

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16225 de fecha 17 de febrero de 2025, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas²

Que el 08 de abril de 2025 se expide por parte del Director General – E certificación en la que consta "(...) *Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas)*³ de la USPEC", la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado "*Construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del Orden Nacional*", el día 11 de febrero de 2025 realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual contó con la viabilidad No. 77 del 14 de febrero de 2025 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que "(...) *certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente (...)*".

Que habiéndose determinado que el Contrato de Interventoría No. 070-2023, suscrito con el **CONSORCIO INTERCARCEL ICL**, identificado con el NIT 901.668.101-1, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal, y se cumplen con los requisitos del artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, "*Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025*", se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado por la suma **SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$68.037.719,00) M/CTE**, a través del procedimiento de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", conforme a lo establecido en la normativa de Presupuesto.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor del **CONSORCIO INTERCARCEL ICL**, identificado con NIT.901.668.101-1, la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$68.037.719,00) M/CTE**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16225 de fecha 17 de febrero de 2025, por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" saldo a pagar al Contratista del Contrato de Interventoría No. 070-2023, de conformidad con el informe de supervisión fechado del 27 de noviembre de 2024, factura No. FVE 30, del periodo comprendido del 26 de octubre de 2024 al 25 de noviembre del 2024, la justificación técnico económica suscrita por el Director de Infraestructura el 10 de febrero de 2025; y la parte considerativa de este acto administrativo.

² Fuente: Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras –Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8)

³ Fuente: Diagrama de flujo III vigencias expiradas – inversión del Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8)

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$68.037.719,00) M/CTE**, al **CONSORCIO INTERCARCEL ICL**, identificado con NIT 901.668.101-1, los cuales se deben consignar en la cuenta de ahorros No. 037086014 del Banco AV VILLAS, previas las deducciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE enviar copia del presente acto administrativo al grupo de liquidaciones de la Dirección de Gestión contractual de la USPEC, para lo de su competencia y para que se archive una copia del acto administrativo en el expediente contractual del Contrato de Interventoría No. 070 de 2023.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE que, por intermedio de la Subdirección Financiera, se remita una copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al representante legal del **CONSORCIO INTERCARCEL ICL**, identificado con NIT.901.668.101-1, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22/4/2025 15:22:3

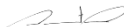


FIRMA

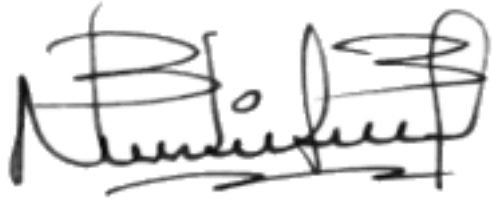
FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDÓÑEZ

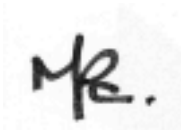
Director General (E)

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboró [Adriano Jerez Quiroga](#) – Contratista Subdirección Seguimiento a La Infraestructura 
Revisó: [Nubia Dorys Leal](#) – Contratista Subdirección Seguimiento a la infraestructura
Revisó: [Juan José Casasfranco Medellín](#) -Subdirector Seguimiento a la Infraestructura
Aprobó: [Rafael Alberto García García](#) – Director de Infraestructura
Revisó: [Tatiana Maryury López Torres](#) – Coordinadora Grupo de Presupuesto
Revisó: [Libia Ruth Giraldo Martínez](#) – Coordinadora Grupo de Tesorería
Revisó: [Nasly Esperanza Fonseca Granada](#) – Subdirectora Financiera
Aprobó: [Juan Carlos Barragán Suarez](#) – Director Administrativo y Financiero
Control de Legalidad: [Dra. Carmen Rosa Castañeda Quitian](#) – Coordinadora Grupo de Acciones de tutela, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Peticiones
Revisó: [Francy Yeline Jiménez Moreno](#) – Profesional Especializado Dirección General.
Revisó: [Magda Yolima Peña Carreño](#)– Asesora Dirección General

Ruta: \\192.168.70.24\Nubia Leal\Mis documentos\NUBIA\INFRAESTRUCTURA\INFRAESTRUCTURA 3\vigencias
expiradas\2025\200-2023\200-2023 EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA\Cto 200 - 2023 Resolución Contrato de Interventoría
0804.docx
Ubicación archivo físico: [Contrato 200-2023](#)

PROYECTO	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	4/9/2025 3:36:28 PM	
REVISO	JUAN JOSE CASASFRANCO MEDELLIN SUBDIRECTOR	4/9/2025 4:54:07 PM	
REVISO	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	4/10/2025 2:41:14 PM	
REVISO	TATIANA MARYURI LOPEZ TORRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05 GRADO 05	4/14/2025 3:51:19 PM	
REVISO	NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	4/14/2025 3:52:52 PM	NASLLYFG
REVISO	JUAN CARLOS BARRAGAN SUAREZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	4/14/2025 4:18:18 PM	
REVISO	CARMEN ROSA CASTAÑEDA QUITIAN COORDINADOR(A)	4/15/2025 6:55:04 PM	
REVISO	JUAN CARLOS BARRAGAN SUAREZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	4/21/2025 12:28:00 AM	
REVISO	CARMEN ROSA CASTAÑEDA QUITIAN COORDINADOR(A)	4/21/2025 12:48:31 PM	

REVISO	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 15	4/22/2025 10:57:49 AM	
REVISO	MAGDA YOLIMA PENA CARRENO ASESOR APOYO A LA GESTIÓN	4/22/2025 12:45:41 PM	
FIRMO	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR GRADO 23	4/22/2025 3:22:00 PM	